



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-2023-MPA/GAF

Atalaya, 20 de marzo del 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

VISTO:

El Memorando N° 131-2023-GM-MPA, de fecha 16 de marzo del 2023, suscrito por la Gerencia Municipal, y; mediante el cual remiten la propuesta de Conformación de Miembros de Comité de selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-MPA-CS-AS-1° CONVOCATORIA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DE 150 MBPS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA, PERIODO 2023”, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Art. VIII de la ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” prescribe que: los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política de Perú regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observación y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, decreta la Finalidad de este cuerpo jurídico es la de establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que (...) 8.1 en el punto c) *La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.*

8.2 *El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de*

1



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-2023-MPA/GAF

obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

8.3 El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada”.

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 43.2 señala: “[...] El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”. Asimismo, el numeral 44.1 indica que; “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”.

Que en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la misma que señala que; “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”;

Que, de conformidad con el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre designación, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección señala:

El numeral 44.5 indica: “El titular de la Entidad o el funcionario al quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...)”.

El numeral 44.8 señala: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...)”.


El numeral 44.9 indica: “Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”.

Que, mediante Informe N° 748-2023-SGASA/GAF-MPA, de fecha 07 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares – MPA, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2023-MPA-CS-AS-1° CONVOCATORIA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DE 150 MBPS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA, PERIODO 2023”.




"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-2023-MPA/GAF



Que, mediante Memorando N° 131-2023-SGASA/GAF-MPA, de fecha 16 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal, **REMITE PROPUESTA PARA CONFORMACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉ DE SELECCIÓN** de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-MPA-CS-AS-1° CONVOCATORIA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DE 150 MBPS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA, PERIODO 2023".




Que, mediante Informe Legal N°078-2023-MPA/GAJ-YVBB, de fecha 20 de marzo del 2023, es de la OPINIÓN: que resulta PROCEDENTE la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-MPA-CS-AS-1° CONVOCATORIA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DE 150 MBPS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA, PERIODO 2023".

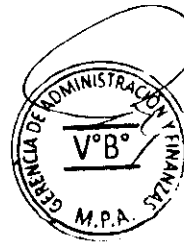


Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0019-2023-MPA/A, de fecha 05 de enero del 2023, en el numeral 8), el alcalde, delega a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Atalaya, la facultad de Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo la realización de los procedimientos de selección, respecto a la contratación de bienes, servicios, consultoría general y obras, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones.


SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN, que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2023-MPA-CS-AS-1° CONVOCATORIA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DE 150 MBPS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA, PERIODO 2023", el mismo que queda integrado en la forma siguiente:



MIEMBROS TITULARES:		
Presidente	: CPC SANTIAGO SALAZAR PEREZ	DNI N°23002014
1er miembro	: ING. PAUL DEIVY CORDOVA GONZALES	DNI N°45814579
2do miembro	: CPC IVAN SANDRO DEL AGUILA VASQUEZ	DNI N°42781472
MIEMBROS SUPLENTE:		
Presidente	: SR. FRANK ELISEO CARDENAS ESPINOZA	DNI N°76137349
1er miembro	: ING. CARLOS SANTIAGO VARGAS SAAVEDRA	DNI N°00165730
2do miembro	: LIC. EPIFANIO PERALES GOICOCHEA	DNI N°00157168



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Atalaya brinden el apoyo que requiera el Comité de Selección, constituido en el articulado precedente, para el logro de sus objetivos.



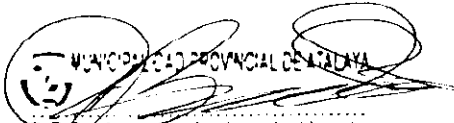
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-2023-MPA/GAF

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de esta institución edil, la NOTIFICACION a cada uno de los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN, para su conocimiento y fines correspondientes, así como el registro, distribución y archivo del presente documento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
C.P.C. Antonio Ambrosio Huerta
Gerente de Administración y finanzas

C.c.:
GM.
GAJ.
GPPR
S.G.
interesados
Archivo

